

Ing. Paulo Bañuelos Rosales, Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VII, 17 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexties y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y Segundo transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018; 26 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 15 fracción bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, 2 y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; y al tenor de los siguientes:

### Considerandos

El Plan Estatal de Desarrollo 2035 contempla la promoción al desarrollo económico regional integral e incluyente. Dentro de las dimensiones estratégicas hacia el 2035, plantea la dimensión 4. *Medio Ambiente y Territorio*; en su componente 4.- *Regiones*; plantea el objetivo particular 4.5.- *Garantizar la infraestructura de calidad necesaria en las regiones del Estado*, donde considera dentro de las coberturas, la de *garantizar el acceso y ampliar la cobertura de la infraestructura y servicios de transporte y comunicaciones, tanto de ambiente regional como municipal*.

Por otra parte, el Programa de Gobierno 2012-2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 12 de marzo de 2013, y su actualización 2016-2018 publicado con fecha 24 de noviembre de 2015 y su fe de erratas con fecha 8 de diciembre de 2015, contempla en su tercera parte, *Mover a la Acción*, los ejes, estrategias y proyectos que conforman la planeación en los próximos años, en ellos se establece la estrategia V. *Impulso a los territorios de Innovación* el Objetivo: «Desarrollar una red de ciudades, comunidades rurales y regiones humanas y competitiva con el medio ambiente»; derivado de lo anterior, está el proyecto estratégico PE-V4. Equilibrio regional, que plantea contribuir a incrementar el desarrollo sustentable, la equidad y competitividad de las regiones y zonas metropolitanas con un enfoque de innovación, del cual derivan ocho proyectos específicos, entre ellos se incluye el de *Infraestructura carretera, caminos rurales y caminos saca cosechas*.

Hoy en día, el Gobierno del Estado tiene un compromiso perenne con el desarrollo integral de los guanajuatenses, según el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo humano y social.

Así, para atender la articulación y la transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo del Estado, se instrumenta y opera la Estrategia Impulso Social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Programa Estatal de Gobierno, Visión 2012-2018 y Actualización 2016-2018.

De esta manera, la mencionada Estrategia tiene como propósito esencial la concurrencia de acciones y esfuerzos en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera articulada y transversal.

Así, pues, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas, determina las zonas de atención prioritaria para el despliegue y operación

de los programas gubernamentales en beneficio de los guanajuatenses, las cuales, se caracterizan por otorgar preferencia a la población que vive en las Zonas de Atención Prioritaria.

Lo que se pretende es elevar la calidad de vida de los guanajuatenses, fortaleciendo el tejido social y el desarrollo social y humano en la Entidad, al otorgar prioridad a las personas y familias que se encuentran en las "Zonas de Atención Prioritaria", a fin de generar las condiciones de paz, justicia social y bien común en Guanajuato.

Derivado de lo anterior y ante el estatus en que se encuentra la red de caminos rurales de operación localizados en las regiones del Estado con vocación y producción agrícola y forestales, se hace necesario efectuar acciones para coadyuvar en la producción del sector agropecuario, toda vez que esta situación limita y en muchos casos impide el acceso de los vehículos utilizados para el traslado de insumos, así como para recolectar y trasladar la producción agrícola oportunamente, lo que ocasiona severos daños a los vehículos y maquinaria agrícola con la consecuente baja de rendimientos y aumento en los costos de producción.

A la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, le han sido asignados recursos para que a través de convenios con Municipios se realicen obras de construcción, rehabilitación, conservación, mejora de caminos rurales y caminos saca cosechas, facilitando el con ello el traslado de los productos agropecuarios y forestales, a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona rural.

Ahora bien, con el propósito de trabajar en el cumplimiento de las acciones que forman parte de los instrumentos de planeación del Estado antes citados, es necesario establecer las presentes Reglas de Operación para determinar los requisitos y procedimientos para la entrega y comprobación de los apoyos correspondientes al Programa de Rehabilitación de Caminos Rurales y Caminos Saca Cosechas para el Desarrollo Agropecuario y Forestal identificado con el Q0176 del tipo programa de infraestructura social, previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018, cuya ejecución ha sido dispuesta a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir las siguientes:

## **Reglas de Operación del Programa Rehabilitación de Caminos Rurales y Caminos Saca Cosechas para el Desarrollo Agropecuario y Forestal para el Ejercicio Fiscal de 2018**

### **Capítulo I Disposiciones generales**

#### **Objeto**

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los requisitos y procedimientos para la entrega de apoyos derivados del Programa Rehabilitación de Caminos Rurales y caminos saca cosechas para el Desarrollo Agropecuario y Forestal para el ejercicio fiscal de 2018, dispuesto a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

#### **Glosario de términos**

**Artículo 2.** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I.	<b>Apoyo:</b>	Son recursos económicos que son otorgados por la SDAyR y administrados por los Municipios con los cuales se celebre convenio, para el desarrollo de proyectos simplificados en cumplimiento de las presentes reglas de operación;
II.	<b>Contraloría Social:</b>	Es la participación de las personas beneficiadas de los programas sociales estatales u otras personas interesadas, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos casos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
III.	<b>DGFyA:</b>	Es la Dirección General de Finanzas y Administración adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato;
IV.	<b>DGDAA:</b>	Es la Dirección General de Desarrollo de Aguas Agrícolas adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentaria y Rural del Estado de Guanajuato;
V.	<b>DOPM:</b>	Es la Dirección de Obras Públicas Municipal o su equivalente;
VI.	<b>Ministración de Recursos:</b>	Son Recursos económicos que se otorgan según un presupuesto, conforme a lo establecido en el convenio que al efecto se suscriba;
VII.	<b>Municipio:</b>	Es la institución de orden público, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio;
VIII.	<b>Programa:</b>	Es el Programa de Rehabilitación de Caminos Rurales para el Desarrollo Agropecuario y Forestal para el ejercicio fiscal de 2018;
IX.	<b>SDAyR:</b>	Es la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato;
X.	<b>SED:</b>	Es el Sistema de Evaluación al Desempeño;
XI.	<b>SFIA:</b>	Es la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato;
XII.	<b>SIAREG:</b>	Es el Sistema de Información Agroalimentaria y Rural del Estado de Guanajuato que será el sistema único para el registro de las solicitudes de apoyo de los Programas dispuestos a cargo de la SDAyR cuya administración estará a cargo de la Dirección General de Planeación y Sistemas;
XIII.	<b>STRC:</b>	Es la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato; y
XIV.	<b>Zonas de atención prioritaria:</b>	Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas zonas son preferentes en la aplicación de los recursos asignados a los programas sociales estatales, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

#### **Diseño del Programa**

**Artículo 3.** El diseño del Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento Interior de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales, así como a la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

La matriz de marco lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la SDAYR. El impacto esperado del Programa es que la red de carreteras y caminos de Guanajuato incremente su conectividad para disminuir los tiempos de traslado de personas y mercancías.

El Programa tiene el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural e impactar en el desarrollo agropecuario y forestal a través de mejorar las vías de acceso, y sus principales componentes son:

- I. Apoyo económico para la construcción de caminos rurales.
- II. Apoyo económico para la rehabilitación de caminos rurales.
- III. Apoyo económico para la construcción de caminos saca cosechas.

Estos componentes se desarrollarán a través de las siguientes actividades:

- I. Revisión de proyectos de acuerdo a reglas de operación.
- II. Dictaminar solicitudes de caminos realizadas por los municipios.
- III. Elaborar convenios de colaboración con los municipios.
- IV. Revisión de obras.
- V. Gestión de apoyos económicos a los municipios.

#### **Mecanismos de coordinación y colaboración**

**Artículo 4.** La SDAYR establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales o municipales, así como con instituciones de educación superior y/o de investigación con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos, así como reducir gastos administrativos.

Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán otorgar apoyos a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos federales o municipales, privilegiando la concurrencia de recursos mediante la suscripción de convenios.

El compromiso de intervención en las Zonas de Atención Prioritaria se realizará en el primer semestre del año fiscal, el cual, deberá ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

#### **Obligatoriedad**

**Artículo 5.** Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para la SDAYR, los Municipios que participen en el Programa y demás personas que intervengan en el proceso de la entrega de los apoyos.

**Objetivo general**

**Artículo 6.** El presente Programa tiene por objetivo general mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural e impactar en el desarrollo agropecuario y forestal a través de mejorar las vías de acceso.

**Objetivos específicos**

**Artículo 7.** El presente Programa tiene como objetivos específicos:

- I. Entregar recursos económicos a los Municipios, para concurrir en el financiamiento de acciones de construcción, rehabilitación, conservación y mejoramiento de mejora de caminos rurales y caminos saca cosechas.
- II. Apoyar a Municipios en la rehabilitación de caminos rurales para mejorar las condiciones de vida de los habitantes del medio rural y fomentar el desarrollo agropecuario y forestal.
- III. Mejorar la calidad de vida de las personas que habitan en el medio rural, al facilitar el acceso al mercado de los productos regionales, abaratar los costos de los insumos necesarios para las actividades productivas.

**Capítulo IV****Población potencial y Población objetivo****Población potencial**

**Artículo 8.** Constituyen la población potencial del Programa, todas las personas que habitan en las comunidades rurales y que realizan actividades agropecuarias, forestales y piscícolas del Estado de Guanajuato.

**Población objetivo**

**Artículo 9.** Constituyen la población objetivo del Programa, las personas que realicen actividades agropecuarias, forestales y piscícolas del Estado de Guanajuato, ya sea bajo el régimen de la pequeña propiedad o ejidal del medio rural del Estado de Guanajuato, que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación, considerando preferentemente personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria.

No serán sujetas a los beneficios de estos apoyos, las personas que, con motivo de su encargo, participen en cualquier forma en la operación del Programa.

**Población beneficiada directa**

**Artículo 10.** La población beneficiada directa que se estima para el Programa es de 75,000 personas habitantes de las comunidades rurales en el estado de Guanajuato.

**Responsable del Programa**

**Artículo 11.** La DGDAA será la unidad administrativa responsable de la operación del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, y resolver las situaciones no previstas en las mismas.

**Capítulo V****Requisitos de acceso**

**Requisitos de acceso**

**Artículo 12.** Para otorgar los apoyos, se seleccionarán los proyectos simplificados de construcción, rehabilitación, conservación y mejoramiento de caminos rurales y caminos saca cosechas, presentados por los Municipios del Estado, en forma digital, los cuales deberán acreditar ante la DGDA:

**A). - Caminos rurales**

- I. Proyecto en Grados y decimales, con oficio del visto bueno de la DOPM, el cual deberá de contener como mínimo (anexo 1):
  - a) Memoria simple;
  - b) Topografía;
  - c) Proyecto(s) de drenaje(s);
  - d) Proyecto(s) geométrico(s);
  - e) Proyecto(s) de rasante(s);
  - f) Proyecto(s) de secciones;
  - g) Proyecto de señalamiento;
  - h) Reubicación de instalaciones;
  - i) Presupuesto estimado; y
  - j) Programa de ejecución de obra(s).
- II. Cédula de Registro de Obra (anexo 2), la cual será proporcionada por la SDAYR a través de la DGDA;
- III. La documentación señalada en el artículo 27 fracción II de las presentes Reglas;
- IV. Para el tipo de apoyo consistente en construcción, rehabilitación, conservación y mejoramiento de caminos rurales se deberá contar con el derecho de vía liberado; y
- V. Para el tipo de apoyo consistente en construcción, rehabilitación, conservación y mejoramiento de caminos rurales se deberá contar con el dictamen de impacto ambiental, en caso de ser aplicable.

**B). - Caminos saca cosechas**

- I. Formato anexo 3 Proyecto en Grados y decimales, con firma y sello de la DOPM.

**Capítulo VI****Crterios de selección y priorización****Crterios de selección**

**Artículo 13.** Los criterios de selección de las presentes Reglas serán los siguientes:

- I. La oportunidad en la fecha de presentación de la solicitud con el proyecto debidamente integrado;
- II. Que los proyectos cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados en las presentes Reglas de Operación; y
- III. Que exista suficiencia presupuestal en el Programa.

**Crterios de priorización**

**Artículo 14.** Se dará prioridad a aquellas personas solicitantes que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria.

**Acceso equitativo**

**Artículo 15.** El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación. La SDAYR en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

La información derivada de las presentes Reglas, estará desagregada por sexo.

**Capítulo VII  
El SIAREG****SIAREG**

**Artículo 16.** El SIAREG será el sistema único para el registro de las solicitudes de apoyo de los Programas dispuestos a cargo de la SDAYR. Para ello, las personas solicitantes deberán acompañar a su solicitud, el original de los documentos establecidos en los requisitos de acceso, para cotejo y registro de datos en el SIAREG; una vez registrada se devolverá la documentación original. Además, en dicho sistema se deberá registrar la georreferenciación puntual (mediante un marcador geográfico) en coordenadas de latitud y longitud en grados decimales para determinar la ubicación en la que se desarrollarán los proyectos; estas coordenadas deberán ser proporcionadas por la persona solicitante ya sea mediante el dato preciso y/o ubicándolas en un mapa al momento de la captura de datos por personal de la SDAYR.

La DGDA, deberá digitalizar y registrar en el SIAREG, la información relativa al dictamen, validación, autorización, supervisión de campo, padrón de personas beneficiadas, pago y liberación de recursos, debiendo quedar integrado en su totalidad el expediente en dicho sistema.

El expediente de cada solicitud de apoyo lo conformarán los documentos digitalizados en SIAREG, así como los documentos originales que se suscriben.

**Capítulo VIII  
Gasto****Programación presupuestal**

**Artículo 17.** El Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la SDAYR, participará con los recursos autorizados para el proyecto de inversión Q0176 denominado Programa de Rehabilitación de Caminos Rurales y Caminos Saca Cosechas para el Desarrollo Agropecuario y Forestal para el ejercicio fiscal de 2018, previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018 por un monto de \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100M.N.), incluyendo gastos de operación, quedando sujeto a disponibilidad presupuestal.

**Aportación de Municipios**

**Artículo 18.** Los Municipios deberán comprobar que cuentan con los recursos financieros para la ejecución del proyecto autorizado.

**Metas programadas**

**Artículo 19.** Las metas programadas son la rehabilitación y/o construcción de 60.62 kilómetros de caminos rurales, y 323.19 kilómetros de caminos saca cosechas, quedando sujeto su cumplimiento a la suficiencia presupuestal, disponibilidad de recursos y solicitudes de apoyo que se presenten, este programa atiende todo el año.

**Acta de cierre**

**Artículo 20.** La ejecución de los recursos del Programa concluye el 31 de diciembre de 2018. La DGDAA deberá presentar el acta de cierre del ejercicio fiscal, en la fecha y términos que establezca la SDAYR con base en la normatividad aplicable.

**Gastos de operación**

**Artículo 21.** Los gastos de operación del Programa serán los estrictamente necesarios que se efectúen para realizar las actividades de ejecución del Programa; comprenden acciones de difusión, comunicación social, contratación de personal para supervisión, seguimiento, verificación, adquisición de equipo de apoyo y mantenimiento del mismo. Deberán ser autorizados por la persona Titular de la SDAYR en apego a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

**Capítulo IX  
Tipos de apoyo****Tipos de apoyo**

**Artículo 22.** El apoyo económico que otorga el Gobierno del Estado a través de los convenios celebrados con la SDAYR para realizar las acciones del Programa, consistirá en el otorgamiento de recursos para aquellos Municipios que cumplan cabalmente con los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas y su importe podrá ascender hasta el 50% del costo total de los proyectos respectivos. Lo anterior siempre y cuando se cuente con presupuesto disponible.

En el caso de los proyectos que se implementen en las Zonas de Atención Prioritaria, se aplicarán en lo conducente, conforme a los lineamientos para la integración y funcionamiento de las estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

**Excepción de la distribución del apoyo**

**Artículo 23.** La persona Titular de la SDAYR tendrá la facultad de determinar un porcentaje mayor del apoyo al proyecto, en los siguientes casos:

- I. Cuando se trate de emergencias;
- II. Cuando se trate de contingencias climatológicas; o
- III. Tratándose de obras prioritarias o de interés regional.

Lo anterior siempre y cuando prevalezca la concurrencia de recursos con el Municipio en el cual se vayan a ejecutar las obras, pudiendo ser el porcentaje de apoyo con recursos estatales hasta de un 100%.

Para efectos de lo anterior, la DGDAA integrará el expediente debidamente justificado de la siguiente manera:

- a) Solicitud del Municipio en la que justifique la causa para el apoyo; y
- b) Dictamen técnico emitido por la DGDA, en el que se señale la viabilidad de la solicitud.

#### **Causas de suspensión de los apoyos**

**Artículo 24.** Se suspenderán los apoyos a los Municipios en caso de que la SDAyR o los órganos de control del Estado detecten irregularidades o incumplimiento en el ejercicio de los recursos.

### **Capítulo X Convenios con Municipios**

#### **Convenios de coordinación**

**Artículo 25.** Para operar el Programa, la SDAyR celebrará convenios de coordinación con los Municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de las presentes Reglas de Operación.

La SDAyR definirá el importe máximo del apoyo para las obras autorizadas y en su caso, el Municipio aportará la diferencia, ya sea de manera directa o con la participación de las personas beneficiadas.

#### **Contenido de los convenios de coordinación**

**Artículo 26.** Los convenios de coordinación con los Municipios los cuales deberán establecer al menos lo siguiente:

- I. Personalidad Jurídica de las partes.
- II. Objeto y fines del convenio;
- III. Obligaciones de las partes;
- IV. Facultades de la SDAyR en el seguimiento de la utilización de los recursos autorizados;
- V. Monto del apoyo y aportación del Municipio;
- VI. Preparación técnica del Proyecto;
- VII. Forma de ministración de los recursos;
- VIII. Forma de atender ministraciones adicionales;
- IX. Los informes y expedientes que entregará el Municipio a la SDAyR de los avances físicos y financieros de la operación, los cuales serán en forma quincenal (días primero y dieciséis de cada mes), durante la ejecución de la(s)obra(s);
- X. Causas de terminación y rescisión del convenio;
- XI. Vigencia;
- XII. La obligación de devolver a SDAyR los recursos no ejercidos o no aplicados conforme al destino autorizado, así como sus respectivos rendimientos financieros;
- XIII. Las competencias judiciales;
- XIV. Sanciones en caso de incumplimiento; y
- XV. Las demás que señale la normatividad aplicable.

Las fechas límite establecidas para la ejecución de los trabajos en el convenio sólo podrán modificarse en casos extraordinarios, con autorización de la persona Titular de la SDAyR, debiendo constar por escrito.

### **Capítulo XI Procedimiento de acceso a los apoyos**

**Procedimiento de acceso a los apoyos**

**Artículo 27.** El procedimiento para acceder a los apoyos del Programa, atiende las siguientes etapas:

**I. Solicitud de Apoyo**

El Municipio presentará a la DGDAA, para su revisión, los documentos establecidos en el artículo 12 de las presentes Reglas.

**II. Visto Bueno**

- a) El Municipio recabará el visto bueno del proyecto de la DOPM; y
- b) El Municipio mediante oficio dirigirá su solicitud a la SDAYR, acompañada de los expedientes técnicos.

**III. Autorización**

- a) Una vez que se cuente con disponibilidad financiera, la SDAYR notificará al Municipio los alcances y limitaciones de los apoyos; y
- b) Si la SDAYR rechaza alguna solicitud de apoyo, se le notificará al Municipio solicitante las causas por las que su solicitud no fue autorizada, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción con la documentación completa.

**IV. Suscripción de convenio**

- a) De estar ambas partes de acuerdo y contando con presupuesto, se suscribirá el o los instrumentos legales conforme a lo señalado en los artículos 25 y 26 de las presentes Reglas de Operación.

**V. Ejecución de la obra**

- a) La instancia ejecutora de los recursos destinados a la(s) obra(s) materia del apoyo autorizado, será el Municipio;
- b) Contando con la participación económica del Municipio, se podrá dar inicio a la ejecución de las obras, quedando a cargo de éste, realizar el contrato y/o en su caso emitir orden de trabajo a la empresa o persona física adjudicada que tenga experiencia probada en la ejecución de este tipo de acciones, que además cuente con capacidad técnica, solvencia económica y moral, de conformidad con los procedimientos dispuestos por la normatividad aplicable;
- c) El Municipio será el responsable de la supervisión de los trabajos de la obra. De presentarse deficiencias durante la supervisión, se deberán hacer directamente las observaciones correspondientes. Una vez aceptada la obra por el Municipio, solicitará la aceptación de la obra por parte de la SDAYR para el trámite de la liberación de recursos; y
- d) En caso de que se presentara un desfase en la fecha de terminación de las obras de acuerdo al convenio, el Municipio podrá solicitar a SDAYR por escrito y dentro de la vigencia del mismo, una prórroga para la terminación de los trabajos, especificando las causas de retraso en la terminación de la obra u obras en cuestión.

**VI. Verificación parcial y/o final de la obra**

- a) Para el tipo de apoyo consistente en construcción, rehabilitación, conservación y mejoramiento de caminos rurales el personal técnico de SDAYR conjuntamente con el personal del Municipio, verificará físicamente el avance físico de las obras, emitiendo un acta de verificación;

- b) Tratándose del tipo de apoyo de camino saca cosechas, personal técnico de la SDAYR conjuntamente con el personal del Municipio, hará una revisión final de las obras, emitiendo un acta de verificación; y
- c) El Municipio se encargará de la adecuada y veraz integración de los expedientes incluyendo la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo a recursos estatales, debiendo proporcionar copia digital a la SDAYR para su resguardo a través de la DGDA, por el tiempo que señale la normatividad aplicable.

#### VII. Liberación de recursos

- a) **Acta de entrega-recepción.** Una vez que se realice el acta de verificación final de la obra, la DGDA procederá a levantar conjuntamente con el Municipio el acta de entrega a personas beneficiadas, la cual deberá ser firmada por personal facultado; dichas entregas serán por camino, localidades o por municipio.
- b) **Mecanismo de pagos.** Los mecanismos de pago, se realizarán conforme a lo siguiente:
  - 1.- Para el concepto de apoyo consistente en construcción, rehabilitación, conservación y mejoramiento de caminos rurales:
    - i) **Primera ministración.** Se podrá pagar hasta el 30% de la aportación estatal del monto convenido con el Municipio, previa solicitud del Municipio y con la documentación comprobatoria de contrato, fianza y facturas tanto del Municipio como del contratista.
    - ii) **Ministraciones subsecuentes.** Así también, se podrán pagar parcialidades del monto convenido, a petición del Municipio y previa verificación de avances por la DGDA, levantando un acta de verificación de avances por personal técnico tanto de la SDAYR como del Municipio.
  - 2.- Para el concepto de apoyo de camino saca cosechas:
    - i) **Primera ministración.** Se podrá pagar hasta el 30% de la aportación estatal del monto convenido con el municipio, previa solicitud del Municipio y con comprobantes de (contrato, fianza y facturas tanto del Municipio como del contratista).
    - ii) **Ministraciones subsecuentes.** El pago se realizará de preferencia en una sola exhibición a la conclusión de los trabajos y previa verificación que realicen de manera conjunta la SDAYR y el Municipio.
- c) **Expediente de liberación de recursos para pago total.** Una vez autorizado por la DGDA el expediente para la liberación de recursos, será entregado a la DGFyA para el trámite de pago al Municipio junto con los siguientes documentos que deberá proporcionar el Municipio:
  - i. Solicitud del Municipio para la liberación del recurso;
  - ii. Comprobante fiscal digital del Municipio;
  - iii. Copia digitalizada del acta de entrega a personas beneficiadas;
  - iv. Copia digitalizada del expediente técnico que contenga el contrato con la empresa ejecutora u orden de trabajo, estimación(es), que contengan caratula, generadores, pruebas de calidad, copia de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), evidencia fotográfica del antes y después de la obra y bitácora de obra;
  - v. Los demás que se señalen en los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2018, emitidos por la SFIA; y
  - vi. Cuando sean pagos parciales, se consideran los incisos i, ii, iv del presente inciso, así como acta de verificación de avances con el visto bueno de la DGDA.

- d) **Liberación de recursos.** Ésta se realizará a través de la Tesorería Municipal, por lo cual se requerirá la expedición de factura por el monto de participación estatal autorizado de acuerdo a los expedientes aceptados por obra(s) (ejecutada(s) debiendo remitir los archivos electrónicos correspondientes de acuerdo a los Lineamientos para la Emisión y Recepción de Comprobantes Fiscales Digitales de la Administración Pública Estatal vigentes; como alternativa para gestionar la liberación de recursos, se procederá a la entrega del recurso respectivo mediante transferencia electrónica. En la solicitud de pago se deberá indicar el número de cuenta CLABE (la cual debe ser productiva y específica), en la que se llevará a cabo la transferencia bancaria, y debe presentar cierre de la cuenta al finalizar convenio.

La DGDAE verificará y gestionará ante la SFIA el pago o la transferencia de recursos al Municipio, hasta la conclusión del compromiso adquirido en el o los convenios celebrados, cerrando con esto el proceso del apoyo.

Para la comprobación parcial o total de los recursos ministrados a los Municipios, deberán ser presentados los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) a la DGDAE una vez que la obra se encuentre concluida al 100% y que cuente con el acta de recepción total.

#### **Procedimiento para la asignación de recursos**

**Artículo 28.** El procedimiento para la asignación de recursos serán los siguientes:

- I. **Asignación.** El monto de referencia de la participación estatal, serán el autorizado para cada proyecto conforme a los tipos y porcentajes de apoyo señalados en los artículos 22 y 23 de las presentes Reglas de Operación.
- II. **Adecuaciones del proyecto.** La asignación de recursos a los Municipios que se indica en la fracción anterior, podrá ser modificada de acuerdo a los siguientes criterios técnicos:
  - a) Condiciones físicas de las obras;
  - b) Condiciones hidrológicas e imposibilidad para su ejecución; y
  - c) Desfase en los tiempos convenidos, en los términos dispuestos por los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2018, emitidos por la SFIA.

Para modificar el monto original del apoyo al proyecto autorizado, se deberá presentar petición del Municipio, exponiendo los motivos por los cuales solicita la adecuación al monto que inicialmente fue aprobado. En caso de autorizarse, será necesario realizar convenio modificadorio al convenio previamente suscrito, siendo facultad de la persona Titular de la SDAYR autorizar las modificaciones que permitan adecuar montos parciales y/o totales de compromisos establecidos en el convenio, siempre y cuando aún exista suficiencia presupuestal.

- III. **Cancelaciones y reasignaciones.** La decisión de cancelación de compromisos y montos convenidos, cualquiera que sea la causa, deberá notificarse por escrito al Municipio, otorgando un plazo de cuando menos cinco días hábiles para resolver cualquier situación; una vez cancelados los recursos, se podrán reasignar en compromiso a otros Municipios que no tengan adeudos con la SDAYR, ni obras observadas por parte de los órganos de control, en los términos dispuestos por los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2018, emitidos por la SFIA.

## Capítulo XII

### Método de comprobación del gasto y resguardo de documentación comprobatoria

#### Método de comprobación del gasto

**Artículo 29.** La comprobación del gasto público se efectuará con la documentación que demuestre las erogaciones correspondientes a la totalidad del proyecto, incluyendo el monto del apoyo otorgado y las aportaciones de las personas beneficiarias y/o Municipios, según corresponda; los comprobantes deberán reunir los requisitos que se establecen a continuación y no contener tachaduras ni enmendaduras:

- I. Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que comprueben los bienes y/o servicios adquiridos deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo presentarse ante la DGDAA los archivos electrónicos con formato XML y PDF, así como su representación impresa; con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desglosado (en su caso) y las cantidades con número y letra.
- II. Los comprobantes deben contener la descripción de los bienes o servicios adquiridos de conformidad con el tipo de apoyo autorizado.
- III. Cuando el apoyo otorgado sea por más de un concepto que implique la adquisición de los mismos con diferentes proveedores y/o comprobantes fiscales, presentar una relación de los comprobantes y conceptos de gastos efectuados.
- IV. Tratándose de erogaciones con recursos de origen federal, la comprobación deberá ajustarse a las disposiciones de los convenios y Reglas de Operación respectivos.
- V. Evidencia física de la aplicación de los recursos según corresponda como son memoria fotográfica del antes y después de la implementación del apoyo, entre otros que se establezcan el convenio respectivo.
- VI. Acta de verificación de los trabajos realizados.

Las economías, saldos de convenios, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA conforme a las disposiciones normativas aplicables debiendo informar por escrito a la SDAyR.

Este método de comprobación del gasto deberá ser incorporado en los convenios respectivos.

Las personas beneficiadas o los Municipios que sean apoyados con recursos aportados por el Estado, procederán al reintegro de estos a la SFIA, así como sus respectivos rendimientos, cuando se detecte por la SDAyR o por los órganos de control, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, debiéndose identificar los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos del Programa.

#### Resguardo de documentación comprobatoria

**Artículo 30.** La integración de la documentación comprobatoria del pago a contratistas, es responsabilidad del Municipio por conducto de la Tesorería Municipal, misma que deberá cubrir dicho pago.

La documentación comprobatoria de los apoyos otorgados en el Programa (contrato, estimaciones, pruebas de laboratorio, fotografías de los procesos, bitácora), será responsabilidad de la DGDAA, así como del resguardo de los expedientes e información que ampare la documentación de las personas beneficiadas, el dictamen de solicitudes y la entrega de apoyos.

La documentación que ampare la solicitud de los pagos y la aplicación de los mismos a las personas beneficiadas es responsabilidad de la DGFyA, quien proporcionará la información a los entes fiscalizadores en el momento que sea requerida. Dicha información deberá ser conservada durante el tiempo que señale la normatividad aplicable en la materia.

### **Capítulo XIII Derechos y obligaciones de los Municipios**

#### **Derechos y obligaciones**

**Artículo 31.** Los Municipios y/o personas que sean susceptibles de apoyo, quedarán sujetos a los siguientes derechos y obligaciones:

#### **I. Derechos:**

- a) Solicitar y recibir información que les permita conocer y tener acceso al apoyo que se regula por las presentes Reglas;
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c) Una vez cumplidos los requisitos y existir la suficiencia presupuestal, recibir el apoyo, sin costo alguno; y
- d) La reserva y privacidad en el manejo de su información personal en términos de la normatividad aplicable, y
- e) Solicitar por escrito a la DGDAA cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado.

#### **II. Obligaciones:**

- a) Aplicar para los fines autorizados los apoyos recibidos y conservar las facturas electrónicas en los términos de la legislación aplicable Realizar las inversiones complementarias del proyecto autorizado;
- b) Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías, inspecciones, supervisiones y solicitudes de información por parte de cualquier instancia de fiscalización que así lo requiera o en su caso de la SDAyR, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- c) Solicitar por escrito, cualquier modificación que pretendan realizar al proyecto autorizado
- d) Deberá proporcionar y/o mantener vigente la cuenta correspondiente hasta que concluya la vigencia del convenio respectivo
- e) Proporcionar información veraz que le sea solicitada con relación a la recepción, aplicación y resultados obtenidos con el apoyo otorgado;
- f) Una vez recibidos los bienes adquiridos, ponerlos y conservarlos en operación, dándoles el mantenimiento respectivo, por un periodo mínimo de 3 años, conservando su facturación electrónica; y
- g) Contar con las licencias, permisos, autorizaciones ambientales y demás elementos que en su caso sean necesarios, para el inicio de la contratación y ejecución de las obras.

### **Capítulo XIV Causas de incumplimiento y sanciones**

**Causas de incumplimiento**

**Artículo 32.** Se considerará que existe incumplimiento por parte del Municipio, cuando:

- I. Contravenga las leyes y demás disposiciones administrativas que regulan el convenio y en general, por la normatividad que le sea aplicable a la SDAyR y a los Municipios en el ejercicio de recursos públicos;
- II. No entregue en forma oportuna su correspondiente participación del costo de la obra, según lo acordado en el convenio;
- III. No acredite la aplicación de los recursos aportados para los fines autorizados, por lo que deberá devolver los recursos no ejercidos con los productos financieros generados; e
- IV. Incumpla total o parcialmente las obligaciones pactadas en el convenio.

**Sanciones**

**Artículo 33.** El incumplimiento de las obligaciones de los Municipios se sancionará con la suspensión de los apoyos por parte de la SDAyR, de un año y hasta por el trienio que corresponda a la administración municipal, según la gravedad del caso, a juicio de la SDAyR; así mismo cuando se detecte dolo o mala fe en la integración de los expedientes de las obras, aun cuando no se hubiera liberado el recurso estatal, se suspenderá el trámite de apoyo, independientemente de las responsabilidades administrativas o legales a que haya lugar.

**Capítulo XV  
Facultades de la SDAyR****Facultades de la SDAyR**

**Artículo 34.** La SDAyR tendrá las siguientes facultades:

- I. Publicar y difundir las presentes Reglas de Operación;
- II. Solicitar cualquier tipo de documentación comprobatoria al Municipio;
- III. Asignar recursos a los Municipios solicitantes, evaluando disponibilidad financiera, áreas de vocación agrícola y forestal, análisis histórico de solicitudes y cumplimiento de compromisos en ejercicios anteriores;
- IV. Formular convenios de coordinación con los Municipios para la ejecución de acciones del Programa;
- V. Realizar visitas de inspección en cualquier momento, con motivo de los apoyos autorizados;
- VI. Gestionar ante la SFIA la liberación de recursos estatales a obra ejecutada y expediente aceptado, en cumplimiento y hasta por los montos convenidos;
- VII. Propiciar la difusión de la información pública que derive del Programa, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables en la materia;
- VIII. Denunciar ante las instancias correspondientes aquellas acciones e integración de expedientes de manera dolosa o con el fin de obtener un beneficio de manera ilegal;
- IX. Observar lo establecido en la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen las personas beneficiadas del Programa; y
- X. Las demás que señale la normatividad aplicable.

La DGDA, capturará los avances físicos y financieros del cumplimiento de las metas del Programa a través del SIAREG y SED ubicados en la dirección electrónica [siareg@guanajuato.gob.mx](mailto:siareg@guanajuato.gob.mx) y "<http://sed.guanajuato.gob.mx>", a más tardar el día 10 del mes siguiente al cual se informe.

## Capítulo XVI Auditoría, Control y Seguimiento

### Auditoría, control y seguimiento

**Artículo 35.** Los recursos estatales que se otorgan podrán ser revisados por la STRC, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

### Contraloría Social y participación ciudadana

**Artículo 36.** La promoción, difusión y operación de la Contraloría Social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás disposiciones aplicables en la materia.

## Capítulo XVII Quejas y denuncias

### Quejas y denuncias

**Artículo 37.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de las faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en la Dirección de Quejas y Denuncias y Responsabilidad Patrimonial, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamenten su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficina de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx);
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección:  
<http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>

Las quejas o denuncias a que se refiere este artículo, podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

## Capítulo XIII Formas de participación social

### Formas de participación social

**Artículo 38.** Las personas beneficiadas podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La SDAYR de manera conjunta con el Municipio propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas y de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

### **Capítulo XIX** **Mecanismos de evaluación del Programa**

#### **Mecanismos de evaluación**

**Artículo 39.** Para la evaluación que se realice al Programa, la DGDAA se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para integrar el Plan Anual conforme de Evaluación, conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales,

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el 50 por ciento de los recursos financieros asignados al Programa.

Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la Matriz de Marco Lógico del Programa, la cual deberá ser revisada y actualizada por la DGDAA y difundida en páginas institucionales, la cual, se adjunta a las presentes Reglas de Operación como Formato 7.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

#### **Publicación de informes de evaluación**

**Artículo 40.** Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

#### **Seguimiento a recomendaciones**

**Artículo 41.** La DGDAA atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

#### **Padrón de personas beneficiadas**

**Artículo 42.** La DGDAA integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas del programa en el SIAREG, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

## Capítulo XX Responsabilidad administrativa

### Responsabilidad administrativa

**Artículo 43.** Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos del Programa, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetará al servidor público al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

## Capítulo XXI Disposiciones complementarias

### Publicidad informativa

**Artículo 44.** La publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse incluyendo la siguiente Leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa».

### Transparencia

**Artículo 45.** La DGDAА deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la Plataforma Estatal de Transparencia <http://transparencia.guanajuato.gob.mx>, así como en la página electrónica de la SDAYR [www.sdayr.guanajuato.gob.mx](http://www.sdayr.guanajuato.gob.mx).

### Proceso electoral

**Artículo 46.** La aplicación de las presentes Reglas de Operación deberá apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado C, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

## Transitorios

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, previa su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2017 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa Rehabilitación de Caminos Rurales para el Desarrollo Agropecuario y Forestal para el ejercicio fiscal de 2017.

**Artículo Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

**Artículo Cuarto.** Los formatos referidos en las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://sdayr.guanajuato.gob.mx>

**Artículo Quinto.** Para aquellas solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos dispuestos por las Reglas de Operación del Programa de Rehabilitación de Caminos Rurales y Caminos Saca cosechas para el Desarrollo Agropecuario y Forestal para el ejercicio fiscal de 2017 que no fueron atendidas en razón de insuficiencia presupuestal, la documentación proporcionada por los municipios solicitantes podrá ser considerada para efecto de la dictaminación y autorización de los apoyos relativos al presente Programa para el ejercicio fiscal de 2018.

Para el cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, las personas solicitantes deberán ratificar su solicitud de apoyo y actualizar la documentación que resulte necesaria, conforme lo establezca la Secretaría.

Dado en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 18 días del mes de diciembre de 2017.

  
**Ing. Paulo Bañuelos Rosales**  
Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural

check list caminos rurales

celaya, gto

2018

Municipio

Camino

monto solicitado \_\_\_\_\_  
 2018 monto aceptado \_\_\_\_\_

lista de documentos en proyecto

I.- Proyecto en grados y decimales

a) - Memoria simple

b.- topografía

c.- Proyecto (s) de Drenaje (s)

d.- Proyecto (s) geometrico (s)

e.- Proyecto (s) de Rasante (s)

f.- Proyecto (s) de Secciones

g.- Proyecto de Señalamiento

h.- Rehubicación de Instalaciones

i.- Presupuesto Estimado

j.- programa de ejecución de obra (s)

II.-Cedula de Registro

IV.- Derecho de Via

V.- Impacto ambiental

beneficiados

tpda

\_\_\_\_\_ A=

M =

H=

B=

C=

tronal

gasas

total

largo

ancho

estructura:

H cm.

ANEXO 2 Q0176

**CEDULA DE REGISTRO 2018**

Camino:

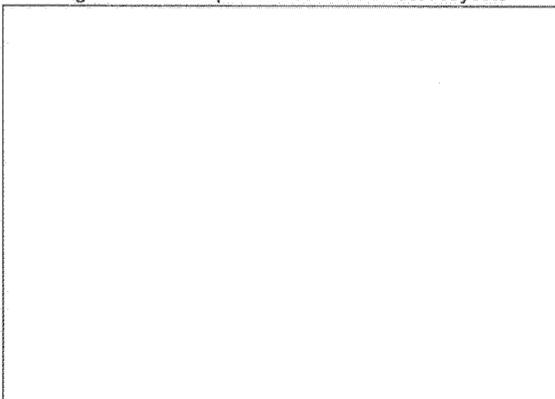
Municipio:

Clave:

**Tabla No.1.- Problemática Identificada**

Incluir una breve descripción de la problemática identificada, que justifique la realización del Proyecto

**Figura No.1.- Croquis de Localización del Proyecto**



**Tabla No.2.- Situación Actual**

Concepto	
Longitud (km):	
Tipo de vialidad:	
Núm. de carriles:	
Ancho de sección:	
Tipo de Pavimento:	

**Tabla No.3.- Situación Con Proyecto**

Concepto	
Longitud (km):	
Tipo de vialidad:	
Núm. de carriles:	
Ancho de sección:	
Tipo de Pavimento:	

**Tabla No.4.- Localidades Beneficiadas**

Municipio	Localidad	mujeres	hombres	Habitantes

ANEXO 2 Q0176

**CEDULA DE REGISTRO 2018**

Camino:

Municipio:

Clave:

**Tabla No.5.- Composición del Tránsito**

TDPA	A (%)	B (%)	C (%)

**Tabla No.6.- Descripción del Proyecto**

Incluir una descripción del Proyecto y sus componentes.

**Tabla No.7.- Descripción de los principales beneficios con la ejecución del proyecto**

Enlistar y describir los principales beneficios relacionados con la implementación del

**Tabla No.8.- Preparación Técnica del Proyecto**

Preparación	Estatus	Avance (%)	Fecha Compromiso	Núm. Oficio de Validación.	Verificación SDAYR
Proyecto Ejecutivo			En caso de no tenerlo, en que fecha se puede contar con el mismo	Indicar Núm. de Oficio, fecha y entidad que lo expide	
Liberación del Derecho de Vía			En caso de no tenerlo, en que fecha se puede contar con el mismo	Indicar Núm. de Oficio, fecha y entidad que lo expide	
Permisos Ambientales			En caso de no tenerlo, en que fecha se	Indicar Núm. de Oficio, fecha y entidad que lo expide	
Estudio Costo - Beneficio			En caso de no tenerlo, en que fecha se	Indicar Núm. de Oficio, fecha y entidad que lo expide	

ANEXO 2 Q0176

**CEDULA DE REGISTRO 2018**

Camino:

Municipio:

Clave:

Recurso del Municipio			En caso de no tenerlo, en que fecha se	Indicar Núm. de Oficio, fecha y entidad que lo expide	
-----------------------	--	--	--	---	--

Costo Total:  (Incluye IVA)

**Tabla No.9.- Estructura Financiera**

Origen de los Recursos	Procedencia	Monto	Porcentaje
1.- Federales			
2.- Estatales			
3.- Municipales			
4.- Fideicomisos			
5.- Otros			
<b>Total :</b>			

**Datos de los responsables de la Información en el Municipio:**

Responsable de la Información: \_\_\_\_\_

Unidad Administrativa: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Teléfono móvil: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

<b>Versión</b>

<b>Fecha</b>

ANEXO 2 Q0176

CEDULA DE REGISTRO 2018

Camino:

Municipio:

Clave:





Manual de Procesos, Subprocesos y Procedimientos del SIMEG



Formato 7

Formato 7. Matriz de Marco Lógico

1. Datos de identificación

- a. Dependencia o Entidad: Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural
- b. Siglas: SDAyR
- c. Unidad Responsable (UR): 0813 Dirección General de Desarrollo de aguas Agrícolas
- d. Problema o necesidad: Caminos Rurales en mejores condiciones
- e. Fecha de documentación: 11/Octubre/2017

2. Matriz de Marco Lógico

Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador			Medios de verificación	Supuestos
		Nombre	Método de cálculo	Frecuencia		
Fin	Mejorar La red de carreteras y caminos de Guanajuato incrementa su conectividad para disminuir los tiempos de traslado de personas y mercancías.	Km de caminos rurales construidos o rehabilitados y caminos saca cosechas construidos	Km de caminos rurales construidos o rehabilitados y caminos saca cosechas construidos	Km de caminos rurales construidos o rehabilitados y caminos saca cosechas construidos	Análisis estadístico SOP	Se cuenta con el recurso en tiempo.
Propósito	Incrementar la conectividad de las cabeceras municipales con sus comunidades, así mismo coadyuvar en la producción del sector agropecuario y forestal.	Aumento de conectividad	% de km construidos o rehabilitados	% de km construidos o rehabilitados	SED SIAREG	Los municipios están interesados en el programa y cumplen con los requisitos.
Componente 1	Apoyo económico para la construcción de caminos rurales.	% de km construidos	% de km construidos	% de km construidos	Informe listado de proyectos del año. Fichas de proyectos. SED, acumulado por año. SIAREG	Los contratistas cumplen en tiempo y forma. Condiciones climatológicas favorables.
Componente 2	Apoyo económico para la rehabilitación de caminos rurales.	% de km rehabilitados	% de km rehabilitados	% de km rehabilitados	Informe listado de proyectos del año. Fichas de proyectos. SED, acumulado por año.	Los contratistas cumplen en tiempo y forma. Condiciones climatológicas favorables.



Manual de Procesos, Subprocesos y Procedimientos del SIMEG



					SIAREG	
Componente 3	Apoyo económico para la construcción de caminos saca cosechas.	% de km construidos	% de km construidos	% de km construidos	Informe listado de proyectos del año. Fichas de proyectos. SED, acumulado por año SIAREG	Los contratistas cumplen en tiempo y forma.  Condiciones climatológicas favorables.
Actividad 1	Revisión de proyectos de acuerdo a reglas de operación. Dictaminar solicitudes de caminos realizadas por los municipios.	Proyectos Simplificados	No. de proyectos revisados.	Anual	SIAREG	Recapción de proyectos de los municipios con anticipación.
Actividad 2	Dictaminación	Dictaminación	No. De solicitudes dictaminadas	Anual	SIAREG	Selección de obras de mayor impacto.
Actividad 3	Elaborar convenios de colaboración con los municipios.	Convenio de Colaboración	No. de convenios	Anual	SED SIAREG	Contar con todos los documentos para realizar convenio
Actividad 4	Revisión de obras.	Verificación	No de caminos revisados	Anual	SIAREG	Avance de caminos progresiva
Actividad 5	Gestión de apoyos económicos a los municipios.	Gestión de Recursos	No. de solicitudes de pago.	Anual	SIAREG	Recepción de estimaciones y finiquitos para tramite de recursos.